



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA Y ATADURA DE AJO, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.

	Por día Sin S.A.C.
Cosechador.....	\$ 30.000,00
Atador.....	\$ 30.000,00
Cargador.....	\$ 30.000,00

COSECHA CON MÁQUINA

Maquinista.....	\$ 34.699,33
Operario ayudante.....	\$ 30.000,00

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Cortado en chacra, por caja de DIEZ (10) kilos cada una.....	\$ 711,91
Cortado en chacra, por caja de VEINTE (20) kilos cada una.....	\$ 1.124,72

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.